

Ciudad de México 20 de mayo de 2025.

Al Senado de la República:

A nombre de la Red de Radios Universitarias de México (RRUM) agradecemos la posibilidad de participar en los “Conversatorios de análisis y propuestas al dictamen por el que se expide la ley en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y se abroga la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión vigente.”

Reconocemos esta apertura como un ejercicio democrático y necesario, que permite visibilizarnos por medio de las propuestas de los actores involucrados, por lo que a continuación exponemos los siguientes puntos:

Sobre la RRUM

La Red de Radios Universitarias de México (RRUM), es una red de buena voluntad cuyos propósitos son: fortalecer la función de las emisoras universitarias en la radiodifusión nacional; propiciar el desarrollo de proyectos de cooperación y apoyo; promover la capacitación para elevar los estándares de calidad de la producción radiofónica, así como establecer vínculos con organismos nacionales e internacionales. Actualmente está integrada por 42 universidades que son titulares de más de 88 concesiones para uso público y para uso social para la prestación de los servicios de radiodifusión (radio y televisión abierta).

La RRUM, se creó el 1 de junio de 2015 y tiene como su antecedente inmediato al Sistema Nacional de Productoras y Radiodifusoras de las Instituciones de Educación Superior (SINPRIES), organismo creado e impulsado por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES).

Sobre los medios de comunicación de las Instituciones de Educación Superior en México.

Las emisoras de radio y televisión de las instituciones de educación superior (**IES**) en México históricamente han aportado a la sociedad en temas de interés social y en momentos críticos para la nación como han sido aquellos posteriores a sismos o eventos climáticos catastróficos; mediante un periodismo ejemplar y siempre solidario con las audiencias, pero también dando cuenta de movimientos sociales trascendentales en la historia de nuestro país como el levantamiento armado del Ejército Zapatista de Liberación Nacional en 1994 o las pláticas entre estudiantes y autoridades durante el movimiento del Consejo Estudiantil Universitario en la UNAM en 1987, otros como el acompañamiento de Radio Chapingo en la defensa del maíz y del lago de Texcoco en 2002; la constante experimentación con los lenguajes creativos de los medios que han dado lugar a series y programas premiados e incluso, reconocidos como patrimonio cultural por la UNESCO.

además del trabajo cotidiano de su gente, articulándolas como difusoras de la cultura, la ciencia y el pensamiento.

Esto es, somos parte importante de la radiodifusión en nuestro país desde hace más de 87 años, con representación de todos los Estados de la República Mexicana y todas haciendo un trabajo constante en favor de la educación, la cultura, la ciencia y el pensamiento crítico y analítico.

Propósitos

Las estaciones de radio y televisión de las instituciones de educación superior son un instrumento fundamental para sus fines institucionales, por lo que, realizan su labor con responsabilidad y coherencia esencial a sus fines sustantivos. De ahí que, la producción de contenidos y la prestación de los servicios públicos de radiodifusión se vinculan a sus funciones sustantivas: docencia, investigación, difusión y extensión de la ciencia y la cultura, proyectándose desde el interior de sus comunidades hacia la sociedad en general. Además de que son medios de comunicación que aportan a la disminución de las desigualdades a través de contenidos basados en el respeto a los derechos humanos, la inclusión, pluralidad, la tolerancia y la diversidad representada en las juventudes, los pueblos originarios y las diversidades sexo-genéricas.

1. Marco legal justo y sostenible para la radiodifusión universitaria en México

Aprovechamos la ocasión para reconocer las modificaciones a la iniciativa dadas a conocer la semana pasada por la presidenta Claudia Sheinbaum, mismas que muestran la sensibilidad y voluntad política para sostener un diálogo abierto, democrático y plural. Celebramos la creación del órgano desconcentrado de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (ATDT), encabezado por un cuerpo colegiado que consideramos que deberá estar integrado por personas expertas para garantizar decisiones justas y de garantizada calidad y transparencia técnica”.

Reconocemos y celebramos la eliminación del artículo 109, que permitía el bloqueo de las plataformas digitales, así como, la reformulación de los artículos 201, 202 y 210, para evitar la revisión previa de contenidos que sean pagados, patrocinados o encargados por gobiernos extranjeros, organismos internacionales o personas físicas o morales de nacionalidad extranjera y que la prohibición sea únicamente para propaganda política, ideológica o discriminatoria.

También, reconocemos que la propuesta tiene varios aspectos positivos; por ejemplo, la recuperación de los derechos de las audiencias, tras el retroceso de 2017, aunque no desaparecieron, se vieron disminuidos. Además reconocemos, la intención de abatir la brecha digital que existe entre quienes habitamos este país a través de garantizar la conectividad como Política de Estado.

Por estos motivos nos presentamos con nuestras propuestas con la claridad de quienes hemos transitado la radio universitaria no como un espacio anecdótico o decorativo del sistema educativo, sino como un eje vital de su función pública. Los medios de comunicación

universitarios somos un derecho en ejercicio. Representamos cotidianamente la pluralidad, la crítica y el compromiso con nuestra sociedad.

En ese sentido, nuestro propósito es lograr que dentro de la nueva Ley en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LMTR) se integren los siguientes planteamientos fundamentales garantes de la existencia plena de las radios universitarias:

2. Herramientas legales claras.

Como entidades mediáticas que formamos parte de instituciones de educación superior de carácter público o privado, necesitamos un marco regulatorio que nos permitan subsistir, crecer y evolucionar, como concesionarios de los servicios de radiodifusión sin fines de lucro: con subsidios, convenios, proyectos de financiamiento, patrocinios, venta de publicidad a entes públicos federales, estatales y municipales, así como publicidad comercial en general (de manera más amplia que la figura imprecisa de patrocinio), tal como ya ocurre en otros países como Argentina, Perú o España, donde se ha demostrado que es posible construir modelos sostenibles sin perder independencia editorial ni vocación educativa. ¿Por qué no habríamos de valorar estos principios y adoptar medidas similares desde nuestras realidades?

La precariedad sistémica, técnica, de financiamiento y laboral de los medios de comunicación universitarios se han naturalizado y hasta se les culpa de no alcanzar niveles de audiencia óptimos, cuando en realidad han tenido un condicionamiento desde el ámbito del Estado y de la ley que han tenido sus repercusiones desde lo técnico hasta las posibilidades reales de allegarse recursos suficientes que hagan factible su verdadero propósito y trascendencia social.

Por ejemplo, en relación con el marco legal actual, hemos cumplido con la garantía de independencia editorial y con los mecanismos de participación ciudadana, pero no hemos tenido posibilidades reales de disponer de recursos económicos propios sin un afán de lucro, para nuestro óptimo desempeño y cumplir de manera digna y responsable como órganos de difusión de la cultura, del conocimiento y la crítica; así como, dotarnos de condiciones óptimas de capacitación, certeza laboral y financiera para allegarnos de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para producir una oferta competitiva y atractiva de programación, así como, los equipos y la tecnología para el eficaz desempeño de nuestras labores como concesionarios de los servicios de radiodifusión y la convergencia con las tecnologías digitales.

La radiodifusión para uso comercial, de la que no se está en contra, ha tenido a su medida a las anteriores legislaciones en telecomunicaciones y radiodifusión, que la han privilegiado como modelo válido e imperante, mientras que la radiodifusión para uso público y para uso social se asfixian no sólo por no contar con los recursos con los que cuentan los concesionarios para uso comercial.

Situación que es contraria a los compromisos de cobertura, calidad e innovación incorporados como obligación a los títulos de concesión que nos son otorgados, pero no sólo esto, la

regulación nos restringe también a contar con los mecanismos u oportunidades de innovación y desarrollo tecnológico para brindar, por ejemplo el servicio público de radiodifusión sonora en FM y prueba de esto son, entre otros casos, la Universidad Autónoma de Chapingo y la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, esta última con más de 14 años a espera de resolución de la solicitud de cambio de AM a FM que presentó en el año 2011 ante la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) y que tampoco ha sido atendida por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT).

Y este es precisamente el tipo de situaciones que deseamos evitar y el motivo para expresar ante ustedes nuestras necesidades y experiencias porque como titulares de concesiones para uso público y para uso social debemos coadyuvar a la obligación del Estado de garantizar que los servicios públicos de radiodifusión sean prestados en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹.

En nuestras emisoras se promueven la ciencia, la cultura, las ideas, no buscamos audiencia por espectáculo, buscamos impacto por conciencia. No alimentamos el ruido, sembramos pensamiento. Pero todo eso también requiere inversión, requiere certeza, requiere voluntad política.

Los concesionarios para uso público y para uso social no competimos por ratings, ni por ganancias. Nuestra competencia es contra la indiferencia, contra la exclusión, contra el olvido. Somos espacios donde se tejen saberes, donde se forma a las nuevas generaciones de comunicadores y comunicadoras, donde se produce información con ética, con profundidad y basada en los resultados del progreso científico. Y lo hacemos en condiciones adversas. Con presupuestos que dependen de voluntades, con infraestructura que muchas veces opera al límite. Con una pasión que suple la falta de recursos, pero que no debería sustituir a un marco legal justo.

3. Evitar disparidades técnicas y marco regulatorio inequitativo.

En este contexto proponemos que dentro del ámbito de funciones de la ATDT, y/o de su órgano colegiado, esta revise y corrija desde el inicio de su operación, y en lo sucesivo, sistemática y periódicamente las disposiciones técnicas, lineamientos, criterios y demás mecanismos de decisión para sólo otorgar autorizaciones de potencia reducida o sólo asignar concesiones de radiodifusión para uso público o uso social con clases de estación técnicamente ínfimas, resultando en áreas de servicio reducidas o en parámetros técnicos de operación poco favorables para proporcionar el servicio con el nivel de intensidad mínima debido a obstáculos en la trayectoria de la señal.

¹ Artículo 6º, apartado B, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De manera que, como resultado de esta revisión se les otorgue, también a los concesionarios de instituciones de educación superior, de uso público y social, el derecho y la oportunidad de que les sean autorizados parámetros técnicos de operación para que sus estaciones radiodifusoras brinden los servicios en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura social, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

Por otra parte, es muy importante resaltar que si bien se conserva en la iniciativa de LMTR la obligación respecto a que la ATDT expedirá, a más tardar el 31 de diciembre de cada año, el programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico (PABF); así como, la implementación y operación del SIAER (sistema informático de administración del espectro) y la obligación de establecer los mecanismos y criterios para hacer público el acceso a la información contenida sus bases de datos (artículo 18 LMTR), lo cierto es que, a la fecha sólo tenemos acceso al llamado SISTEMA DE CONSULTA Y PREANÁLISIS DE COBERTURAS DE RADIODIFUSIÓN EN LÍNEA², el cual sólo facilita realizar análisis sin mayor validez oficial, no una verdadera herramienta para los concesionarios, lo que se puede advertir contrastando los resultados de las solicitudes de autorización para la modificación de los parámetros técnicos de operación. Máxime que, ni como instituciones de educación superior, ni como concesionarios tenemos acceso al SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO³ y, esta es la oportunidad de buscar que la ATDT en términos de la normatividad aplicable y la creación de lineamientos específicos, conceda a los concesionarios y autorizados acceso a dicho sistema, lo que sería muy útil a los regulados para avanzar en nuestros compromisos de cobertura geográfica facilitando los análisis técnicos que se deben realizar para presentar solicitudes de autorización o modificación a los parámetros técnicos de operación de nuestras estaciones radiodifusoras; en tanto que, a diferencia de los concesionarios para uso comercial tampoco contamos con robustas áreas de ingeniería para el cumplimiento de tales compromisos.

En el mismo orden, en el último párrafo del artículo 121 de la LMTR se conserva que en cuanto a la instalación y operación de las estaciones radiodifusoras y sus equipos complementarios, la autoridad competente en materia aeronáutica, esto es, la AFAC (Agencia Federal de Aviación Civil) deberá expedir en un plazo de 10 días hábiles la opinión que se debe acompañar a la solicitudes para la instalación, incremento de la altura o cambio de ubicación de torres o instalaciones del sistema radiador o cualquier cambio que afecte a las condiciones de propagación o de interferencia. Pero, nuestra duda es si este nuevo plazo se acordó o se coordinó con la AFAC, porque actualmente esta se toma plazos de hasta 6 meses para resolver respecto a las solicitudes que presentamos lo que complica nuestros trámites técnicos ante el IFT y con ello impone una carga desproporcionada a quienes no contamos con los recursos técnicos, humanos y económicos para gestionar por tanto tiempo los referidos trámites relacionados con los parámetros técnicos de operación de nuestras emisoras.

² <https://mapasradiodifusion.ift.org.mx/CPCREL-web/consultaCoberturas/consultaCoberturas.xhtml?dswid=-7676>

³ <https://www.siaer.ift.org.mx/se/portal/mex/login>

Solicitamos también que, como parte de esta reforma, sea objeto de la revisión de la ATDT y de su órgano colegiado, la posibilidad de migrar concesiones en la banda de AM al segmento de FM, para instituciones de educación superior; al respecto, nuestra sugerencia concreta es que, dado que el espectro radioeléctrico es un recurso finito y que considerando eso la ATDT deberá reservar un segmento en ambas bandas (AM y FM) para concesionarios para uso social; se considere hacer lo mismo para los concesionarios para uso público y para ello consideramos necesario que se adicione al artículo 47 de la iniciativa de LMTR para quedar como sigue en su párrafos antepenúltimo y penúltimo:

“Artículo 47. Para el otorgamiento de las concesiones de radiodifusión para uso público y social, la Agencia deberá tomar en consideración:

...

*La Agencia deberá reservar para estaciones de radio FM comunitarias, indígenas, afromexicanas y **públicas**, el quince por ciento de la banda de radiodifusión sonora de FM, que va de los 88 a los 108 MHz.*

*La Agencia podrá otorgar concesiones para estaciones de radio AM, comunitarias, indígenas, afromexicanas y **públicas**, en el segmento de la banda del espectro radioeléctrico ampliada que va de los 1605 a los 1705 kHz. Lo anterior, sin perjuicio de que la Agencia pueda otorgar concesiones de uso público, comercial o social, que no sean comunitarias, Indígenas o afromexicanas, en el resto del segmento de AM.*

...”

Esto es, nuestra propuesta es ampliar el segmento de reserva de la banda de radiodifusión sonora de FM, de un 10 % a un 15 %, a fin de que, se permita que dicho segmento de reserva se considere también para el otorgamiento de concesiones para uso público y los medios dependientes de universidades privadas, considerando que el artículo 47 de la LMTR se refiere tanto a concesiones para uso público, como a concesiones para uso social y que varios de los medios públicos que formamos parte de la RRUM contamos sólo con una concesión de AM y buscamos:

- O bien migrar nuestra concesión de una frecuencia de AM a una FM
- Obtener una concesión para prestar el servicio en FM

Finalmente, en cuanto a los aspectos técnicos; si bien celebramos la disminución de los requisitos en el caso de solicitudes de concesiones para uso social comunitario, indígena o afromexicana, lo cierto es que, en el caso de las solicitudes de concesión para uso público, surge la duda respecto al pre-requisito establecido en la fracción VIII del artículo 42 de la LMTR:

“**Artículo 42.** Para la asignación de las concesiones para usar, aprovechar o explotar espectro radioeléctrico para uso público y, social, el interesado deberá presentar ante la Agencia solicitud que contenga al menos la siguiente información:

...

VIII. Para uso público, previo a iniciar el trámite de solicitud de concesión, el solicitante deberá obtener la opinión favorable de la Agencia sobre la disponibilidad y compatibilidad del uso de las bandas de frecuencias que desea utilizar.”

¿Cómo será el procedimiento para obtener la opinión favorable de la ATDT sobre la disponibilidad y compatibilidad del uso de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que se desean utilizar? y ¿Por qué esto no será aplicable a solicitudes de concesión de otro tipo? ya que, esto de alguna manera puede generar más trabajo para las áreas de ingeniería del espectro de la ATDT y con ello tal vez mayores retrasos o inconvenientes para que los entes públicos interesados en presentar sus solicitudes de concesión logren realizarlo en términos del calendario establecido en el PABF del año que corresponda.

4. Evitar las restricciones y ambigüedades legales para el financiamiento de las concesiones para uso público.

En el artículo 45 de la LMTR se mantienen las condiciones de limitantes y restrictivas que impiden a los concesionarios para uso público la captación útil y sostenible de recursos económicos adicionales al presupuesto público para garantizar su operación. Esto deja a los medios de comunicación de las instituciones de educación superior de carácter público, en una situación presupuestalmente frágil, dependiente de recursos universitarios cada vez más reducidos. Como posibilidad extra, cabe contar con apoyo presupuestal a las universidades para aplicarlo directamente a sus medios.

En ese sentido, dentro de nuestra propuesta, está que las instituciones de educación superior, concesionarias de radio y televisión, obtengan recursos adicionales, a través de la emisión de mensajes publicitarios mencionando características y beneficios de productos, servicios y eventos, más allá de la figura de patrocinio;—hasta por 12 minutos (20%) de cada hora de transmisión, De manera que, sin afectar el objeto de su concesión y **FINALIDAD DE NO LUCRO**, se garantice su operación, sin afectar su independencia editorial; con el objetivo de sacarlas de su rezago técnico, así como de invertir en el mejoramiento de la calidad y atractivo de su oferta programática, desarrollando su actividad de manera óptima, atendiendo a las audiencias que les corresponde de acuerdo con su función como difusoras del conocimiento y la cultura desde las universidades, brindando un servicio fundamental a la ciudadanía y a sus propias comunidades universitarias, como audiencias con derecho a la información, a la cultura, al conocimiento y al entretenimiento.

Es importante que por la LMTR en los espacios publicitarios de las emisoras universitarias de uso público o social se restrinjan aquellos que anuncien o representen fundaciones de personas físicas o morales que comercialicen alimentos chatarra y o de alto contenido en azúcares, alto contenido calórico o en sodio, bebidas alcohólicas, bebidas energizantes, bebidas de alto contenido en azúcares, cigarros y derivados de nicotina, medicamentos de todo tipo, productos milagro, publicidad engañosa, casinos o apuestas de ningún tipo, así como productos o servicios que induzcan a la discriminación, violencia, turismo sexual, pornografía o cosificación de las personas o sean contrarios al interés superior de la niñez, o bien representen una campaña de limpieza de imagen de personas físicas o morales posterior a verse involucradas en escándalos o actos de corrupción, o crímenes ecológicos, o de diversa naturaleza contra personas o comunidades.

Cabe notar que la figura del **patrocinio** deficientemente definida, todavía en la LMTR:

*“**Patrocinio:** El pago en efectivo o en especie que realiza cualquier persona física o moral a fin de que se haga la mención o presentación visual de la denominación, razón social, marca o logotipo de la persona que realizó el pago.⁴”*

Es limitante y poco útil como fuente de financiamiento adicional al presupuesto público, porque vista desde la realidad de las necesidades de publicidad de los posibles anunciantes, dicha figura no permite informar sobre las características de un producto, servicio o actividad para inducir a su comercialización o venta; que es exactamente lo que un anunciante necesita, por lo que, es un recurso poco utilizable e irrelevante, por sí mismo, como fuente de financiamiento adicional para los concesionarios de uso público y social.

En conclusión, se necesita una regulación clara y adecuada que permita a las emisoras universitarias obtener recursos sin comprometer sus contenidos e independencia editorial y no sólo a partir del acotado presupuesto universitario propio, y facilitando su operación, desarrollo y cumplimiento de su misión educativa y cultural.

⁴ Artículo 3, fracción XLII de la LMTR



VI. Conclusión

Las emisoras universitarias son más que transmisores. Son foros para el pensamiento, la cultura, la ciencia y la diversidad. Son voz para quienes no la tienen y escuela para quienes aprenden.

Hoy, el espectro está mal distribuido. Las voces con poder económico suenan más fuertes, mientras las voces del conocimiento apenas se escuchan.

Les pedimos que corrijamos esta inequidad. Que el marco legal reconozca plenamente a quienes transmiten sin fines de lucro, pero con un profundo sentido de país.

Hoy, estamos aquí con la convicción de que esta reforma sea una verdadera oportunidad para ser una ley transformadora, que dé viabilidad a nuestra función social, favoreciendo nuestra viabilidad técnica y abriendo vías de financiamiento responsable, que nos permita generar recursos propios y atender a las audiencias con una oferta acorde a sus necesidades no atendidas por la oferta comercial sin temor a perder nuestra esencia universitaria.

Apostemos por los medios de comunicación que difunden cultura y conocimiento, que cuestionan, que transforman. Apostemos por los medios universitarios.

MTRA. SANDRA FERNÁNDEZ ALANIZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA 2023-2026
RED DE RADIOS UNIVERSITARIAS DE MÉXICO

VII. Anexos

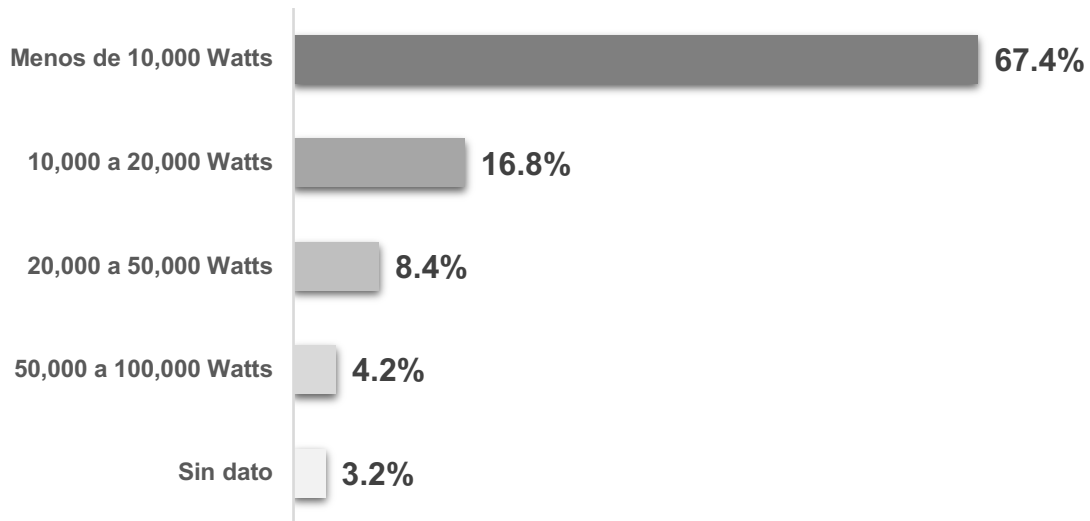
Figura 1:

Asimetría por uso de concesión (IFT 2023-25)

| Concesiones (IFT 2025) | | | Universitarias (IFT 2023) | |
|------------------------|--------------|---------------|---------------------------|-------------|
| Comercial | 1,488 | 60.5% | | |
| Público | 362 | 14.7% | 40 | 1.6% |
| Social | 328 | 13.3% | 12 | 0.5% |
| Social afromex. | 3 | 0.1% | | |
| Social comuntaria | 241 | 9.8% | | |
| Social indígena | 39 | 1.6% | | |
| Total | 2,461 | 100.0% | 52 | 2.1% |

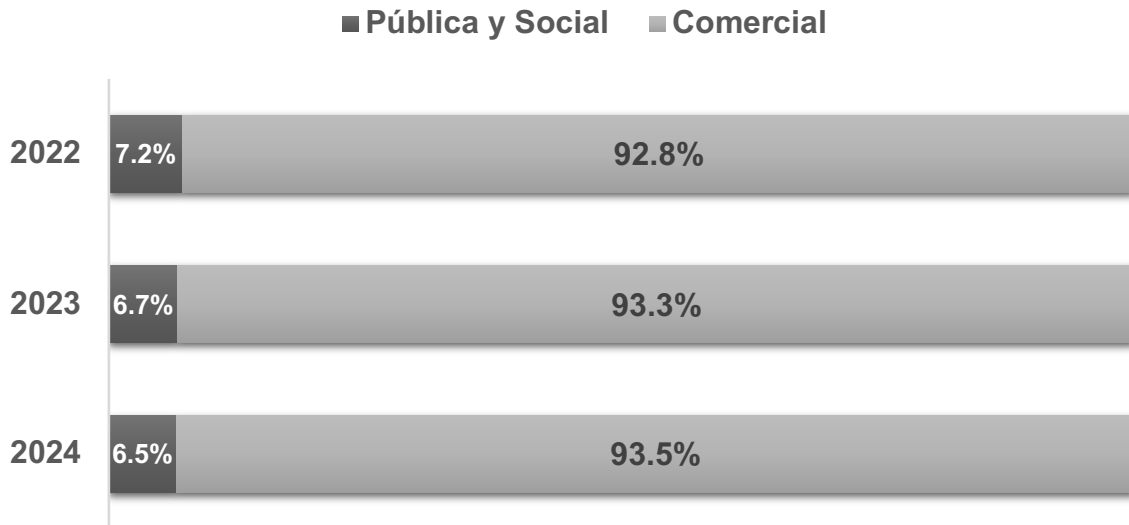
Fuente: IFT

Figura 2: Radios universitarias por potencia de sus transmisores :



Fuente: Cárdenas, A. y Anzures, E. (2023) Relevancia de las radios universitarias en México: Radiografía de un uso pendiente. Avance de investigación inédito. UI

Figura 3: **Participación en audiencia asimétrica**



Fuente: Mediómetro INRA CdMx